



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202435000304
Fecha: 17/05/2024

Tipo: RESOLUCIONES
RECTORALES



202435000304

Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas”

LA VICERRECTORA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

KATERINNE QUIROZ OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.039.447.776, nombrada mediante la Resolución Nro. S202305000537 del 29 de agosto de 2023, quien en su condición Vicerrectora Docencia E Investigación, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° S202105000694 del 28 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, susdecretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su Plan de Desarrollo 2022-2025, propende por fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de nuestra institución.
2. En el marco de la *“Convocatoria Miniciencias 852 de 2019 cuyo propósito es conformar un banco de programas y proyectos elegibles de CTel, que generen conocimiento en los focos temáticos y líneas de investigación priorizadas, se presenta el proyecto **“Análisis de ciclo de vida ambiental, económico y social para las empresas agroindustriales de Hortensias como estrategia para el desarrollo sostenible de la Provincia de la Paz en el Oriente Antioqueño código 130185272154”***, el cual fue seleccionado por Minciencia para ser ejecutado entre el 2021 y mayo de 2023, con una prórroga aprobada hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo anterior, el Politécnico suscribe con La Fiduprevisora S.A el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 80740-195-2021, adquiriendo el compromiso de ejecutar el proyecto de acuerdo a lo pactado tanto en el proyecto radicado como en lo establecido en el Contrato De Financiamiento De Recuperación Contingente. Por ello, en el proceso de finalizar el proyecto como parte del desarrollo de los compromisos del proyecto de investigación, dado el alto impacto y la relevancia de sus resultados para el desarrollo sostenible de la región, la contratación de personal calificado es esencial para





RESOLUCIÓN

asegurar la continuidad y el éxito de esta iniciativa. La persona candidata es necesaria toda vez que ha demostrado su compromiso y experiencia durante los últimos tres años de trabajo en el proyecto, contribuyendo significativamente al desarrollo de la metodología, actividades y el análisis de resultados. Ostenta el conocimiento en los diferentes componentes del análisis de ciclo de vida, así como su experiencia previa en la elaboración de informes técnicos, la convierten en un activo fundamental para el equipo. Además, su participación en la etapa final del proyecto, enfocada en la consolidación del informe, es importante para garantizar la calidad y la coherencia de los hallazgos presentados ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias).

3. Es Ingeniera Química y Magister en Ingeniería de la Universidad Pontificia Bolivariana. Además, certificada como auditora HSEQ y auditora interna del Sistema de Gestión Cero Residuos. Con más de 9 años de experiencia en la investigación y consultoría de temas ambientales, sostenibilidad y procesos de transformación termoquímica. Ha desarrollado proyectos de investigación sobre valorización de residuos agroindustriales y especiales como neumáticos fuera de uso, procesos de transformación termoquímica, cinética de reacción para procesos de transformación termoquímica y procesos de eliminación de níquel e índigo carmín de aguas residuales industriales. Trabajo en consultoría ambiental y temas de sostenibilidad, como: huella ambiental, economía circular, análisis de ciclo de vida (ambiental, social y económica) y aspectos e impactos ambientales. Además, de apoyar el proceso del Sistema de Gestión Basura Cero de la Universidad Pontificia Bolivariana.
4. Lo anterior, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios:
5. **1.1 El Componente (bienes o servicio) debe encontrarse contemplado dentro de las actividades, al realizar la formulación del proyecto.**

En este caso específico la profesional desarrollará las actividades contempladas en el cronograma incluido en la formulación del proyecto *"Análisis de ciclo de vida ambiental, económico y social para las empresas agroindustriales de Hortensias como estrategia para el desarrollo sostenible de la Provincia de la Paz en el Oriente Antioqueño"*. Este proyecto fue aprobado en la Convocatoria Minciencias 852 de 2019.



RESOLUCIÓN

6. 1.2 Componente (bien o servicio) debe ser inherente a la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, de tal manera que sin dicho componente la actividad no podría realizarse o alcanzar los objetivos perseguidos.

La profesional es indispensable para lograr los objetivos del proyecto, ya que sin las actividades que llevará a cabo, no sería posible culminar el desarrollo de manera óptima el proyecto, toda vez que, ha estado vinculada al proyecto de investigación desde la entidad aliada: Universidad Pontificia Bolivariana, en los que ha alcanzado los conocimientos necesarios para levantar información relacionada con el ACV ambiental y social. - Buscar información primaria y secundaria en bases de datos. - Visitar la zona de estudio para recolectar información primaria. - Indagar sobre aspectos ambientales y sociales de la zona de estudio. - Apoyar en la cuantificación de impactos ambientales y sociales. - Apoyar en el análisis de datos y formulación de estrategias ambientales y de producción más limpia.

7. 1.3 Componente (bien o servicio) debe ser de carácter transitorio, de manera tal que por su naturaleza coincida con la duración de la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, y no constituya un gasto recurrente de carácter permanente.

La profesional contratada apoyará la ejecución del proyecto “Análisis de ciclo de vida ambiental, económico y social para las empresas agroindustriales de Hortensias como estrategia para el desarrollo sostenible de la Provincia de la Paz en el Oriente Antioqueño código 130185272154”, en desarrollo Convocatoria Minciencias 852 de 2019. Así, no incurren en un gasto recurrente de carácter permanente. Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar las actividades científicas contempladas en el proyecto, se requiere contratar a la profesional Cindy Natalia Arenas Echeverri, descrita en el proyecto como la persona encargada de realizar actividades de profesional de apoyo en el proyecto.

8. Que el Decreto Ley 591 de 1991, en su Artículo 2, numeral 1 “Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos de creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información” y literal a) que cita lo siguiente: “Adelantar proyectos de investigación científica” del Artículo 2° del Decreto 393 de 1991, contemplan lo que se entiende por actividad científica y tecnológica.
9. Que la Ley 1286 de 2009, en su capítulo V, “De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI”, dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación, se celebraran de forma directa, a saber: “Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e



RESOLUCIÓN

innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente”.

10. Que la selección del Contratista, se realiza en virtud de su capacidad, idoneidad y experiencia sustentados en los soportes que acompañan los estudios previos, que hacen parte integral del presente contrato.
11. Que la hoja de vida y la propuesta de EL CONTRATISTA hacen parte integrante del presente contrato.
12. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Acta N°12 Comité Interno Vic. Docencia del 30 de abril de 2024, estimó como mecanismo de selección, la contratación directa “Contratos para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas”.
13. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el tercer Piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa y dar cumplimiento a la Asignación de recursos para la investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación –, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, que permite contratar de manera directa por la causal “para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas”, que tiene por **objeto** “Prestación de servicios necesarios para apoyar la elaboración del informe final del proyecto: “Análisis de ciclo de vida ambiental, económico y social para las empresas agroindustriales de Hortensias como estrategia para el desarrollo sostenible de la Provincia de la Paz en el Oriente Antioqueño”, con el contratista CINDY NATALIA ARENAS ECHEVERRI, por el valor de: **SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6'000.000)**. Amparados en la labor o reserva Nro. Nro. 1000215624, a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de la garantía sin superar el 31 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 591 de 1991.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KATERINNE QUIROZ OSORIO

Vicerrectora de Docencia e Investigación

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina Gómez Durango P.U. Coordinación de Adquisiciones.		16/05/2024
Revisó y aprobó	Olga Ruth Zapata Zapata. Jefe Oficina Asesora Jurídica.		16/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

